



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ

Plaza de Montemar, 1 - Telf: 953 73 62 00 - 23311 SANTO TOMÉ (Jaén)

## DECRETO DE ALCALDÍA

Ante la situación actual de pandemia mundial ocasionada por el brote de Coronavirus (Covid-19) y declarada por la OMS (Organización Mundial de la Salud), y por la declaración del Estado de Alarma que decretó el Gobierno de España en virtud del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, son numerosas las medidas que el Estado ha establecido para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada, medidas tendentes a asegurar el aislamiento social y la adecuada prestación de los servicios sociales y sanitarios básicos.

Por todo ello y en aras a contribuir con el mandato del Estado y considerando la situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país, nuestra región y nuestro pueblo, y teniendo en cuenta que en todo momento esta ALCALDÍA tiene que velar y asegurar la Salud Pública de todas sus vecinas y vecinos, al amparo de las competencias que me atribuye el artículo 21 1. a) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente

## RESUELVO

**PRIMERO. SUSPENDER** la celebración de todos los actos y festividades previstos para el mes de Mayo de 2020, como son:

- SEMANA CULTURAL
- ROMERIA DE SAN ISIDRO
- ROMERIA DE SAN FERNANDO

**SEGUNDO.** Rescindir todos los contratos, licitaciones y demás acuerdos adjudicados relacionados con las anteriores festividades. Dar traslado a la Intervención Municipal y Cuenta al Pleno de esta Corporación en la primera sesión que se celebre, así como publicar para general conocimiento este decreto en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

En santo Tomé a 21 de Abril de 2020

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Francisco Jiménez Noguerras.

